JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, mayo veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022)

REF: Proceso ejecutivo de HECTOR IVAN BORRERO 1079388611 contra LUISA FERNANDA MENDEZ TORO 1065601841. Radicación 41001-41-89-004-2022-00154-00.

Efectuado el examen preliminar de rigor a la demanda ejecutiva de mínima cuantía presentada por HECTOR IVAN BORRERO, a través de apoderado judicial contra LUISA FERNANDA MENDEZ TORO, se aprecia que adolece de los siguientes defectos:

1.- No se indica el domicilio del demandante.

2.- El poder conferido no es claro, pues allí no se indica para qué clase de demanda fue conferido, además no se indica expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado, la que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, conforme al artículo 5 del Decreto 806 del 4 de junio del 2020.

Por lo expuesto, con fundamento en el Artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se

DISPONE

PRIMERO: INADMITIR la demanda ejecutiva de mínima cuantía presentada por HECTOR IVAN BORRERO contra LUISA FERNANDA MENDEZ TORO, por lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días hábiles a la parte demandante, para que subsane las falencias detectadas en la demanda, so pena de rechazarla.

TERCERO: RECONOCER interés jurídico al Dr. OBED GARAVITO ORTIZ, para pronunciarse a nombre de la parte ejecutante respecto del presente proveído.

NOTIFÍQUESE

La Jueza

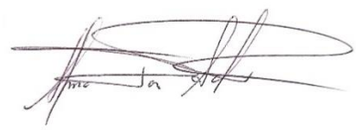

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

B.A.M.-